

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).


REF: LSC 2007-00106.


NOTIFICADO POR ESTADO No. 118 DEL 13 DE JULIO DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la petición que fuera formulada vía correo electrónico por la apoderada del demandado, a fin de que se elabore el oficio dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que se proceda al levantamiento de la medida cautelar, respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20300320, por cuanto de autos se aprecia que mediante oficio Nro. 5005 del 11 de junio de 2013, el JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, del cual se tomó nota en auto del 8 de julio del mismo año (fols. 64 y 54 cuaderno de medidas cautelares); y en auto del 17 de junio de 2019 se puso a disposición de dicho Juzgado el embargo decretado en el presente proceso sobre el inmueble mencionado, para lo que se libró el oficio Nro. 2357 del 25 de junio de 2019 (fols. 78 y cdno. objeciones).

Aunado a lo anterior, nótese como dentro del proceso ejecutivo para cobro de honorarios que fuera presentado por el partidor, en auto del 26 de octubre de 2009, igualmente se decretó embargo de remanente o de los bienes que les llegare a corresponder a los ejecutados ADOLFO ANTONIO TORRES BUELVAS y JUANA CAMILA GALÁN CONTRERAS en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, conforme así se evidencia a folio 32 del cuaderno de cautelares del mencionado proceso ejecutivo.

Agéndese cita para que la precitada apoderada revise el expediente.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

A costa de la apoderada antes aludida, expídase copia de 3 juegos del trabajo de partición y sentencia aprobatoria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b141b9ded14282441fdeceb8ef16fcebccc8d
7c29b7fc3ccc1a1c5579fdccd91e**

Documento generado en 12/07/2021
04:28:56 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>